



## LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE INTIBUCA

Aprobada por la Corporación Municipal de Intibucá, mediante acta número 64 punto número 12 de fecha ocho (08) de noviembre del 2024.

**C O N S I D E R A N D O:** Que, de conformidad con el principio de Autonomía Municipal, le corresponde la libre administración y las decisiones propias dentro de la Ley y en beneficio de la comunidad.

**C O N S I D E R A N D O:** Que es atribución de la Municipalidad el fomento y la regulación de la actividad comercial, industrial, y de servicios.

**C O N S I D E R A N D O:** Que la Corporación es el órgano de Gobierno del Municipio, siendo la máxima autoridad en el término municipal y le corresponde la Facultad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley.

### POR TANTO

## LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE INTIBUCA

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 12, 13 numeral 9, 14, 25 numeral 1 de la ley de Municipalidades vigente.

### ORDENA

**PRIMERO:** La venta, producción, comercialización, tenencia y utilización de materia prima y productos fabricados con pólvora en todo el Municipio de Intibucá, solamente podrá efectuarse en temporada navideña, a partir del mes de noviembre del presente año hasta el día quince de enero del 2025, actividad comercial que se autoriza únicamente para aquellos comercios que cumplan las condiciones y disposiciones que establezca La Municipalidad de Intibucá y el Benemérito Cuerpo de Bomberos. A la fecha la Asociación de coheteros de Intibucá (ASCOHIN), es la que cumple dichas disposiciones, sin perjuicio que cualquier otra persona que obtenga la certificación del Cuerpo de Bomberos puede realizar dicha actividad.

**TERCERO:** El incumplimiento de esta ordenanza dará lugar al decomiso de la pólvora que al efecto harán las autoridades



MUNICIPALIDAD  
DE INTIBUCÁ

Teléfono:  
(+504) 2783-0069 / 2783-0660

@municipalidaddeintibuca



correo electrónico:  
alcaldiaintibucá@gmail.com

*Intibucá es  
para todos*



respectivas sin perjuicio de la devolución más la multa que será proporcional al producto que se le encuentre.

**CUARTO:** La Municipalidad de Intibucá, se exime de cualquier responsabilidad, ante cualquier eventualidad suscitada que provenga de la venta de pólvora en el sitio autorizado.

**QUINTO:** La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación por **LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL**.

Dado en Intibucá Intibucá a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2024.

CUMPLASE.



Lic. Norman Alexander Sánchez Melgar  
Alcalde Municipal de Intibucá

Abog: Sandra Elizabeth Sánchez Rosa  
Secretaria Municipal.



MUNICIPALIDAD  
DE INTIBUCA

Teléfono:  
(+504) 2783-0069 / 2783-9660

@municipalidaddeintibuca



correo electrónico:  
nrcald@intibucá@gmail.com

Intibucá es  
para todos